ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS QUE PRESENTA LA CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO

C O N S I D E R A N D O

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para fortalecer su vida institucional.

2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

3. Atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.

5. En observancia de los artículos 15 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. Según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada Partido Político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

7. Conforme al artículo 35, fracción X, inciso b) del Código, es atribución del Consejo General nombrar, a propuesta del Consejero Presidente, a los titulares de las Unidades Técnicas, por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales.

8. El artículo 58, fracción IV del Código, atribuye al Consejero Presidente la facultad de proponer al Consejo General el nombramiento de los titulares de los Órganos Técnicos.

9. El artículo 82 del Código establece que las atribuciones de las Unidades Técnicas serán determinadas en el Reglamento Interior del Instituto Electoral, así como las relaciones, actividades de colaboración y apoyo que deban brindar.

10. Del análisis conjunto de los artículos 26, 27, 71 y 80 del Código, se desprende que al frente de cada Unidad Técnica habrá un titular, cuyo nombramiento está supeditado, en los términos del propio Código, a:

a) Satisfacer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;
- Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;
- Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;
- Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y
- No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.

b) No ubicarse en los siguientes impedimentos:

- Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
- Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los

poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día se su nombramiento;

- Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
- Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y
- Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

11. Atento a lo previsto por el artículo 79, fracción I del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con una Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, cuyas atribuciones están contenidas en el diverso 37 del Reglamento Interior del propio Instituto y son:

I. Diseñar, producir y difundir las acciones para fortalecer la imagen institucional;

II. Diseñar, producir y difundir las acciones para consolidar la comunicación institucional;

III. Presentar al Secretario Ejecutivo la propuesta anual de la Estrategia de Difusión Institucional, para ser sometida a consideración de la Junta. La estrategia deberá procurar difundir de manera eficaz y eficiente los programas, políticas y actividades institucionales;

IV. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación;

V. Operar las relaciones públicas e interinstitucionales;

VI. Organizar conferencias de prensa, foros y entrevistas necesarias para la difusión de los planes, programas y actividades institucionales;

VII. Presentar al Secretario Ejecutivo la propuesta anual de la Estrategia de Comunicación Institucional, para ser sometida a la consideración de la Junta;

VIII. Ejecutar el Programa Operativo Anual aprobado por el Consejo General, respecto a los proyectos de comunicación social, transparencia y protección de datos personales elaborados por la propia Unidad;

IX. Apoyar a la Secretaría Ejecutiva para supervisar la correcta aplicación del Manual de Identidad Gráfica Institucional y, en su caso, proponer actualizaciones al mismo;

X. Presupuestar y atender las solicitudes de inserciones y encartes en medios impresos e Internet que se requieran para difundir las actividades del Instituto Electoral y gestionar su publicación;

XI. Realizar la cobertura informativa y supervisar la transmisión de los eventos institucionales a través del Circuito Cerrado de Televisión e Internet;

XII. Supervisar y emitir opinión técnica en la planeación y producción de materiales de difusión internos y externos;

XIII. Coadyuvar en la producción de materiales audiovisuales que requieran las diferentes áreas;

XIV. Asesorar a las áreas en la organización de eventos institucionales en cuanto manejo adecuado de la imagen institucional;

XV. Coordinar la imagen gráfica y supervisar la administración del sitio de Internet del Instituto Electoral, con base en los contenidos generados por las diferentes áreas;

XVI. Supervisar la actualización y dar mantenimiento, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, al sitio de Internet del Instituto Electoral;

XVII. Operar la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral;

XVIII. Recibir, tramitar y notificar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido con la Ley de Transparencia;

XIX. Recibir las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Instituto Electoral a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme a lo establecido en las Leyes de Transparencia y de Protección

de Datos Personales del Distrito Federal, así como en los Lineamientos en la materia;

XX. Facilitar el acceso a la información pública generada, administrada, o en poder del Instituto Electoral, de acuerdo a lo dispuesto en el Código y en la Ley de Transparencia;

XXI. Difundir, en el sitio de Internet del Instituto Electoral, la información generada por las distintas áreas del mismo, con apego a la Ley de Transparencia;

XXII. Informar al Consejero Presidente, a los Consejeros Electorales, los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, así como a los Directores Ejecutivos y Titulares de Unidad de la difusión que realicen los medios de comunicación respecto de las actividades y funciones del Instituto Electoral;

XXIII. Atender las solicitudes de los órganos del Instituto Electoral y brindar apoyo en materia de comunicación social, previa instrucción del Secretario Ejecutivo;

XXIV. Actualizar la videoteca y el archivo fotográfico de las sesiones del Consejo General y demás actividades institucionales;

XXV. Proporcionar material fotográfico y de video sobre eventos públicos a los representantes de los medios de comunicación que así lo soliciten para el cumplimiento de su labor informativa en los que participe el Instituto Electoral, y

XXVI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

12. Mediante oficio IEDF/PCG/0122/2013 y con fundamento en el artículo 58, fracción V del Código, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral nombró al licenciado Oliver Juárez Cervantes como encargado de despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.

13. Con fundamento en el artículo 58, fracción IV del Código, la Consejera Presidenta propone ante los integrantes del Consejo General el nombramiento de la licenciada Evangelina Hernández Duarte, como Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral.

14. Cabe destacar que el Secretario del Consejo General ha verificado, mediante cotejo de los documentos originales, que la profesional propuesta cumple plenamente con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
• Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;	• Copia del acta de nacimiento (identificada como Anexo 1), de la cual se deduce que la profesional propuesta posee la nacionalidad mexicana, es ciudadana y tiene más de 30 años al día de su designación.
• Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;	
• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	• Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores de la página de lnternet del Instituto Federal Electoral (IFE): http://listanominal.ife.orq.mx (identificada como Anexo 2), en la que acredita que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Electores, de fecha 24 de junio de 2013. • Copia de Credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como Anexo 3).
• Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la	• Copia de Certificado de Residencia (identificada como Anexo 4), de fecha 13 de marzo de 2013 expedido por la

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
designación, y	Dirección de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero, se hace constar que la profesional propuesta compareció para acreditar domicilio, residencia y personalidad en el Distrito Federal con una antigüedad en el mismo de 12 años.
• Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;	• Copia de Título de Licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva, (identificado como Anexo 5), expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 16 de enero de 1997. • Copia de la Cédula Profesional (identificada como Anexo 6) y de número 2434939, de fecha 12 de marzo de 1997 que acredita que la profesional propuesta, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, para ejercer la profesión de licenciada en Periodismo y Comunicación Colectiva.
• Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;	• Con el currículum vitae y los documentos agregados al mismo (identificado como Anexo 7), en el que se reseña la experiencia profesional, dentro de los cuales destaca haberse desempeñado en los siguientes cargos: o En el diario El Universal, Coeditora

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	de la Sección Ciudad, Jefa de Información de Estados, Reportera de la Unidad de Investigación, Editora de la Sección Metrópoli (2000 al 2013); ○ Asimismo, dicho currículum vitae contiene constancias y reconocimientos por la participación de la profesional en actividades académicas y profesionales en materia de comunicación y de acceso a la información pública. Se hace notar que en el currículum vitae que se adjunta, la profesional propuesta asentó la siguiente declaración: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento que consta de tres hojas son verídicos", seguida de su firma autógrafa.
• No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.	• Copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública de fecha 05 de febrero de 2013 (identificada como Anexo 8), en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que realizada la búsqueda en el sistema electrónico que contiene

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, no se encontró inhabilitada. • Copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal de fecha 27 de junio de 2013 (identificada como Anexo 9), en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe a dicha fecha, registro alguno que determine que se encuentre inhabilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
• Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	• Escrito bajo protesta de decir verdad, (identificada como Anexo 10), de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual, el profesional propuesto declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
• Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;	Escrito bajo protesta de decir verdad, (identificada como Anexo 10), y con firma autógrafa, de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual, el profesional propuesto declara: • No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
• Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;	• No desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
• Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día se su nombramiento;	• No ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día se su nombramiento;

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
• Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;	• No haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
• Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y	• No ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y
• Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.	• No ser ministro de culto religioso o haberse separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

15. Atento a lo previsto por el artículo 79, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con una Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, cuyas atribuciones están contenidas en el diverso 43 del Reglamento Interior del propio Instituto y son:

I. Prestar apoyo al Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto Electoral;

II. Litigar los juicios o procedimientos, con excepción de los que deriven de actos y resoluciones de la Contraloría General;

III. Participar en pláticas conciliatorias con los trabajadores del Instituto Electoral o con quien haya demandado a éste, para contener o solucionar algún conflicto, así como llevar a cabo las negociaciones conducentes y el pago respectivo, previa instrucción y autorización del Secretario Ejecutivo, con base en el dictamen que

esta área especializada emita, debiendo elaborar un informe de los resultados obtenidos al Secretario Ejecutivo quien, a su vez, lo presentará a la Junta y Consejeros Electorales;

IV. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la práctica de notificaciones que deriven de los acuerdos tomados por el Consejo General;

V. Prestar apoyo al Secretario Ejecutivo en la formulación de denuncias de hechos o querellas penales;

VI. Asesorar en materia jurídica a las áreas mediante el desahogo de consultas, y en sesiones y reuniones de los órganos del Instituto Electoral a que se convoque;

VII. Atender las consultas sobre la aplicación del Código que los órganos del Instituto Electoral le formulen al Secretario Ejecutivo, para conformar criterios de interpretación legal;

VIII. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación en contra de actos o resoluciones de los órganos del Instituto Electoral y en los demás procedimientos o recursos establecidos en el Código o en otros ordenamientos, siempre que no formen parte del marco de atribuciones de otro órgano;

IX. Formular, revisar o validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto Electoral sea parte;

X. Apoyar, en su caso, en la elaboración de proyectos de normas internas y demás ordenamientos necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto Electoral;

XI. Apoyar al Secretario Ejecutivo, en la expedición de copias certificadas o cotejadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto Electoral en términos de lo establecido por la normativa aplicable;

XII. Apoyar, cuando lo soliciten, el Consejo General, las Comisiones, los Comités o la Junta, en la redacción de proyectos de acuerdo, informes y resoluciones, y

XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral.

16. Mediante oficio IEDF/PCG/0129/2013 y con fundamento en el artículo 58, fracción V del Código, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral nombró a la licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro como encargada de despacho de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

17. Con fundamento en el artículo 58, fracción IV del Código, la Consejera Presidenta propone ante los integrantes del Consejo General el nombramiento de la licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro, como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral.

18. Cabe destacar que el Secretario del Consejo General ha verificado, mediante cotejo de los documentos originales, que la profesional propuesta cumple plenamente con los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, conforme a lo siguiente:

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
• Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;	• Copia del acta de nacimiento (identificada como Anexo 11), de la cual se deduce que la profesional propuesta posee la nacionalidad mexicana, es ciudadana y tiene más de 30 años al día de su designación.
• Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;	
• Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	• Copia de la impresión de la consulta de la Lista Nominal de Electores de la página de lnternet del Instituto Federal Electoral (IFE): http://listanominal.ife.orq.mx (identificada como Anexo 12), en la

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	que acredita que se encuentra inscrita en Registro Federal de Electores, de fecha 24 de junio de 2013. • Copia de Credencial para votar con fotografía expedida por el IFE (identificada como Anexo 13).
• Tener residencia efectiva en el Distrito Federal de al menos tres años anteriores al momento de la designación, y	• Copia de Constancia de Residencia de fecha 26 de junio de 2013 expedida por el Director Jurídico de la Delegación Benito Juárez (identificada como Anexo 14). • Copia de comprobantes de domicilio consistentes en: 1) estado de cuenta de servicio de teléfono correspondiente a un domicilio sito en el Distrito Federal, expedido en el mes de noviembre de 2008; 2) estado de cuenta de servicio de televisión por cable correspondiente a un domicilio sito en el Distrito Federal expedido en el mes de febrero de 2013, de los cuales se infiere una residencia mayor a tres años en el Distrito Federal (identificados como Anexo 15).
• Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;	• Copia de Título de Licenciada en Derecho (identificada como Anexo 16), expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	fecha 6 de mayo de 2001. • Copia de la Cédula Profesional identificada con el número 3451310, (identificada como Anexo 17), que acredita que el profesional propuesto, cumplió con los requisitos exigidos por la Ley, para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho.
• Tener experiencia profesional comprobada de cuando menos tres años;	• Con el currículum vitae y los documentos agregados al mismo (identificado como Anexo 18), en el que se reseña la experiencia profesional, dentro de los cuales destaca haberse desempeñado, entre otros, en los siguientes cargos: o Secretaria Auxiliar de Sala en la Ponencia del Magistrado Presidente José Alejandro Luna Ramos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2008-2013); o Subdirectora de Voto en el Extranjero en la Dirección Jurídica, Dirección de Instrucción Recursal en el Instituto Federal Electoral (2006); o Secretaria Auxiliar de Acuerdo de Sala, adscrita a la Subsecretaría

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2004). ○ Secretaria Auxiliar de Sala, adscrita a la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2003). Se hace notar que en el currículum vitae que se adjunta, la profesional propuesta asentó la siguiente declaración: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en este documento que consta de cuatro hojas son verídicos", seguida de su firma autógrafa.
• No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público.	• Copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública de fecha 8 de abril de 2013 (identificado como Anexo 19) en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que realizada la búsqueda en el sistema electrónico que contiene el Registro de Servidores Públicos Sancionados que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la

a) Requisitos	Documento con el que se acredita
	Función Pública, no se encontró inhabilitada. • Copia de la constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal de fecha 15 de marzo de 2013 (identificado como Anexo 20) en la que, respecto de la profesional propuesta se hace constar que después de haber consultado el Registro de Servidores Públicos Sancionados en la Administración Pública del Distrito Federal, no existe registro alguno que determine que se encuentre inhabilitada para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
• Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	• Escrito bajo protesta de decir verdad (identificado como Anexo 21) de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual, la profesional propuesta declara que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
• Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;	Escrito bajo protesta de decir verdad (identificado como Anexo 21) de fecha 27 de junio de 2013, por virtud del cual, el profesional propuesto declara: • No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
• Desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;	• No desempeñar, o haber desempeñado dentro de los tres años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
• Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día se su nombramiento;	• No ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con tres años de anticipación al día se su nombramiento;

b) Impedimentos	Documento con el que se acredita no encontrarse en ellos
• Haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;	• No haber obtenido registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de tres años previos a la designación;
• Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y	• No ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los tres años anteriores a la designación, y
• Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.	• No ser ministro de culto religioso o haberse separado definitivamente de su ministerio, cuando menos tres años antes de la designación.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General

A C U E R D A

PRIMERO. Aprobar la designación de la licenciada Evangelina Hernández Duarte, como Titular de la Unidad Técnica Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidenta de este Instituto.

SEGUNDO. Aprobar la designación de la licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro, como Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidenta de este Instituto

TERCERO. Las designaciones aprobadas en los puntos de acuerdo que anteceden surtirán efectos a partir del día uno de julio de 2013.

CUARTO. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que, mediante circular, comunique a todos los funcionarios del Instituto Electoral los nombramientos aprobados, conforme a los puntos de acuerdo que anteceden.

QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación.

SEXTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de junio de dos mil trece, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Lic. Diana Talavera Flores
Consejera Presidente

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo